

NOTA P. N° 1040

20 de noviembre de 2018

Señora  
**MARTA B. NARVAJA R.,** Escribana Mayor  
**ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO**  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la transcripción del Acta de Entrega y Recepción de la Administración de la COPACO S.A., de fecha 10 de octubre de 2018, remitiendo para el efecto los documentos respaldatorios.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

**SANTE VALLESE V.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

Adjunto:

- Original del Acta de entrega y recepción de la Administración de COPACO S.A. - 7 hojas.
- Fotocopia autenticada por el Secretaría Ejecutiva del Acta de entrega y recepción de la Administración de COPACO S.A. - 7 hojas.
- 2 Biblioratos con copias de los documentos respaldatorios, foliados del 001 al 619.

NOTA P. N° 1037

16 de noviembre de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a su **Nota PR/GC/C/2018/3418**, a efectos de poner a su conocimiento que el Directorio de COPACO S.A. ha resuelto autorizar el usufructo de una hectárea adicional, para albergar en forma temporal a connacionales afectados por las inundaciones, en el marco del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A – COPACO S.A. Y LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL – SEN".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**SANTE VALLESE**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**DON JULIO VICENTE ULLÓN BRIZUELA, Ministro - Secretario General**  
**SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

E.

S.

D.

NOTA P. N° 1036

16 de noviembre de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

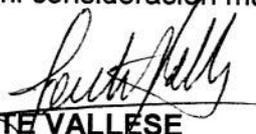
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la **Nota M.O.P.C. N° 1129/2018**, a efectos de comunicarle que COPACO S.A., es propietaria del inmueble individualizado como Finca N° 4524, Cuenta Corriente Catastral N° 15-1395-01 del Distrito Santísima Trinidad, que se encuentra ubicado sobre las calles Coronel Carlos Bóveda y Epopeya Nacional, zona de Puerto Botánico.

En tal sentido, mediante un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre COPACO S.A. y la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), se ha cedido temporalmente una parte de dicha propiedad para la permanencia transitoria de compatriotas afectados por la crecida del río Paraguay.

No obstante, conforme a lo solicitado, y a fin de coadyuvar con ese Ministerio, le solicito respetuosamente se pueda definir el tiempo y espacio requerido por esa Secretaría de Estado para la realización de los trabajos correspondientes en el marco del **Proyecto "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción – 2da. Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9"**.

Cabe mencionar que COPACO S.A., tiene proyectado realizar en el señalado predio, oficinas corporativas y la ampliación de la Planta transmisora de esta Compañía.

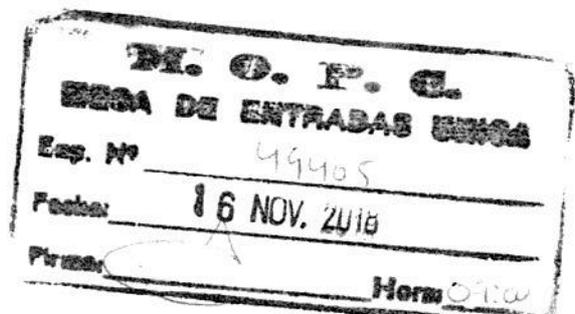
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**SANTA VALLESE**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Don ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Adjunto: Plano de Planta transmisora-Puerto Botánico.



NOTA P. N° 1021

05 de noviembre de 2018

Abogado

**PABLO SEITZ**, Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de comunicarle para los fines que correspondan, que la Abog. **MARÍA JOSÉ IBARRA**, titular de la Gerencia Operativa de Contrataciones de COPACO S.A., ha finalizado el periodo de permiso por maternidad y se ha reintegrado a sus funciones desde el 1 de noviembre del corriente.

Atentamente



**SANTA VALLESE**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

*Amilce Diana Sádoy Núñez*  
Mesa de Entrada  
COPACO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	
MESA DE ENTRADA	
007529	
EXP. N°:	05 NOV 2018
FECHA:	
FOJAS:	01 HORA: 10:38

NOTA P. N° 1014

31 de octubre de 2018

**Excelentísima Señora Ministra:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el marco del **Plan Anual de Transparencia** y en la instauración de Políticas Públicas de Transparencia y Anticorrupción impulsada por el Gobierno Nacional, a efectos de solicitar el apoyo de ésta Secretaría, a fin de proseguir con las capacitaciones dirigidas a los empleados de esta Compañía, en coordinación con la Unidad de Transparencia de COPACO S.A.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**SANTE VALLESE**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Abogada TERESA ROJAS DE JARA, Ministra-Secretaria Ejecutiva**  
**SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**  
**E. S. D.**

Presidencia de la República del Paraguay	
Secretaría Nacional Anticorrupción	
SENAC	
Mesa de Entrada	
Nº 543	Fecha: 2-11-18 Hora: 11:17
Entregado por: Daniel Muñoz	
C.I. Nº 2563277	Teléf.: —
Recibido: Vanía Calonga	
Firma: Vaníacalonga	

NOTA P. N° 1005

26 de octubre de 2018

Abogado  
**ANDRÉS GUBETICH MOJOLI, Presidente**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento a lo establecido en el **Art. 69 de la Ley N° 642/95 De Telecomunicaciones**, a efectos de comunicarle la conformación del Nuevo Directorio de COPACO S.A.:

<b>PRESIDENTE</b>	Sante Enrico Piero Vallese Verdolini
<b>DIRECTORES</b>	Nilton Raúl Amarilla Alarcón Juan Carlos Duarte Duré Manuel Marecos Acosta Miguel Ángel Torres Marín
<b>SÍNDICO TITULAR</b>	Manuel De Los Santos Torales

Se adjuntan fotocopias del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. N° 56 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2018** y el **ACTA DE PROSECUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. N° 57 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2018**.

Atentamente.

  
**SANTE VALLESE**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.



NOTA P. N° 918

13 de Septiembre de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la Nota SENATICs N° 511/18, a través de la cual hace referencia a la conformación de una Red Nacional de Fibra Óptica (RNFO), en el marco de la Agenda Digital del Gobierno Nacional, e invita a formar parte de la Mesa Técnica de Trabajo de la Red Nacional de Fibra Óptica.

Al respecto, esta Presidencia designó para participar de la mencionada Mesa Técnica de Trabajo, en representación de COPACO S.A., a los siguientes:

Ing. **RODRIGO FERREIRA** (0961) 899031 [rferreira@copaco.com.py](mailto:rferreira@copaco.com.py)  
Lic. **HERNÁN FRANCO** (0961) 635433 [hfranco@copaco.com.py](mailto:hfranco@copaco.com.py)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Señor MIGUEL MARÍN, Ministro Secretario Ejecutivo**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**  
**COMUNICACIÓN**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

  
SENATICs  
MESA DE ENTRADA  
EXP. N° 0735  
FECHA 14-09-18 HORA 13:59  
RECIBIÓ POR Lilia Ramírez  
FIRMA Lilia Ramírez  
Secretaría Nacional de Tecnologías  
de la Información y Comunicación



NOTA P. N° 879

28 de agosto de 2018

Abogado  
**JUAN FRANCISCO VILLALBA YDOYAGA, Vice Ministro**  
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Presente

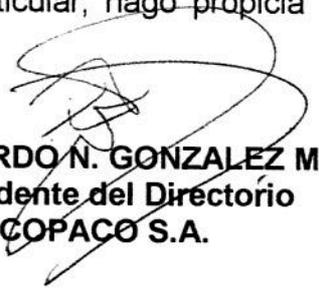
**REF.: NOTA MI/VMAP N° 62/2018**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su nota señalada en la referencia, que guarda relación con la Mesa de Trabajo para la "**Corrida M.D.I. 5K**" a realizarse el día 22 de setiembre del corriente.

Al respecto, esta Presidencia ha designado al **Lic. HERNÁN R. FRANCO M.**, Gerente Comercial de COPACO S.A., como representante de esta Compañía en la referida Mesa de Trabajo, y cuyo número telefónico para contacto es el 0961-635433.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR	
MESA DE ENTRADAS	
Vice-Ministerio de Asuntos Políticos	
Entrada N°:	<u>66</u>
Fecha:	<u>30</u> , <u>08</u> , <u>18</u> Hora: <u>11:01h</u>
Firma:	<u>Victoria Arias</u>

NOTA P. N° 872

23 de agosto de 2018

Señor  
**LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS, Gobernador**  
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ  
Presente

REF. NOTA EDGÑ N° 280/18

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a su Nota señalada en la referencia, a través de la cual solicita el comisionamiento del señor **David Sebastián Velázquez Ríos** con cédula de identidad 2.065.412, para prestar servicios en dicha Gobernación.

Al respecto le comunico que COPACO S.A. no está sujeta a los alcances de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". Asimismo, le informo que el Consejo Nacional de Empresas Públicas en Reunión de fecha 09/06/2016 según consta en Acta N° 45/2016, entre otras cosas resolvió: "*Con relación a los empleados comisionados, la COPACO S.A. no deberá incurrir en costos de salarios y otros beneficios mientras sus funcionarios presten servicios en otras instituciones, tales erogaciones deberán ser a costa de la institución de destino*".

Por lo expuesto, en caso de necesitar el concurso del señor David Sebastián Velázquez Ríos, la Gobernación deberá arbitrar los medios para el pago de salarios y otros beneficios del mismo.

Atentamente,



**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.





NOTA P. N° 843

10 de agosto de 2018

Señor

**LUIS GARIEL CABALLERO A.**, Presidente

**COMITÉ PARAGUAYO DE PROFESIONALES EN CEREMONIAL**

Presente

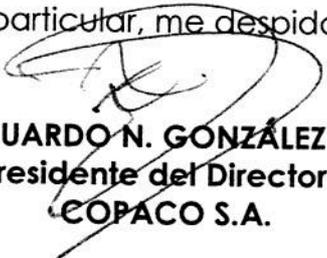
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de comunicarle que el Directorio de COPACO S.A. ha autorizado la participación al "VIII CONGRESO PARAGUAYO DE PROTOCOLO Y ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CEREMONIALISTAS", a las siguientes empleadas:

• **Melania Martínez Báez** C.I.C. N° 738.500

• **Esther Arias Mereles** C.I.C. N° 699.171

Sin otro particular, me despido atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

<b>RECIBI ORIGINAL</b>	
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>
ACLARACION:	<i>[Handwritten Signature]</i>
C.I.:	<i>699171</i>
FECHA:	<i>13/08/2018</i>



NOTA P. N° 831

06 de agosto de 2018

Señor  
**CÉSAR AUGUSTO SEGOVIA**, Viceministro del Trabajo  
**VICEMINISTERIO DEL TRABAJO**  
**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle la rúbrica de hojas para la impresión de los Libros Laborales de Tenencia Obligatoria correspondiente al periodo 2018, requerido por la normativa legal vigente.

Al respecto, se designa al Licenciado **JULIO CÉSAR PLANAS MONTIEL**, con Cédula de Identidad N° 662.565, para realizar los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
**COPACO S.A.**

c.c. Gerencia de Talento Humano.

<b>RECIBO ORIGINAL</b>	
FIRMA:	
ACLARACION:	JOSÉ SOSA
C.I.:	FECHA: 09, 08 2018

NOTA P. N° 814

03 de agosto de 2018

Embajadora  
LEILA RACHID, Coordinadora General  
COMISIÓN DE TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la **Nota TMP/CG/N° 298/2018**, a través de la cual se solicita el apoyo de esta Compañía, en el marco del Decreto N° 9026 "POR EL CUAL SE DISPONE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL".

Al respecto, le remito el listado de móviles con sus respectivos conductores, que estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el periodo 2018-2023, a partir del **01/08/2018** hasta el **16/08/2018**.

Nombre y Apellido	C.I.	N° Móvil	Marca	Modelo	Año
ARNALDO DIOSNEL RAMÍREZ CUBILLA	4.153.155	839	Nissan	Frontier	2010
MIGUEL ANTONIO LEITE ROJAS	916.884	843	Nissan	Frontier	2010
NERY NESTOR CORONEL	819.821	844	Nissan	Frontier	2010
JORGE ZÁRATE	738.166	860	Nissan	Frontier	2010

Atentamente.



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

c.c. Gerencia de Talento Humano.



03 AGO. 2018



NOTA P. N° 700

14 de junio de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la **Nota PRSNN/N° 368/2018**, a través de la cual hace mención al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, y al mismo tiempo solicita la adhesión de esta Compañía incluyendo una leyenda en las facturas emitidas en el mes de mayo referente a la **Campaña del Día Nacional contra el Maltrato, Abuso Sexual y Laboral de Niños, Niñas y Adolescentes del Paraguay**, llevada adelante desde el año 2012.

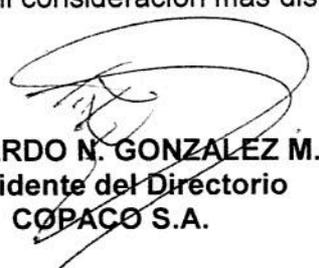
Para el efecto, se informa la inclusión del mensaje en la factura de COPACO S.A., conforme a lo propuesto por esa Secretaría, para el período de facturación Mayo/2018 con la siguiente leyenda:

**“RESPÉTAME!! 31 de Mayo-Día Nacional de Lucha contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Si tenés conocimiento NO DUDES, LLAMA URGENTE!!! AL FONO AYUDA DE LA SNNA.**

**LAZO VERDE”**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**

**Abg. RICARDO GONZÁLEZ BORGNE, Ministro-Secretario Ejecutivo  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**E. S. D.**

Expediente N°	888		
Fecha	14. Junio- 18	Hora	11:30
Recibido por			
Relación de Firma	Veronica Lopez		



NOTA P. N° 648

24 de mayo de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la **Nota SENATICs N° 296/2018**, a través de la cual hace mención al Proyecto del Centro de Operaciones de Ciberseguridad-Paraguay (SOC-PY), y al mismo tiempo cursa una invitación para un representante de esta Compañía, a fin de colaborar en la etapa de recopilación de información para el proyecto.

Para el efecto, esta Presidencia ha designado al Licenciado **CARLOS GONZÁLEZ AYALA** como representante de COPACO S.A., para participar de la reunión a realizarse el 20 de junio del año en curso en la SENATICs, cuyo número telefónico para contacto es el 0961-163216.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**

**Ing. DAVID OCAMPOS NEGREIROS, Ministro-Secretario Ejecutivo  
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**E. S. D.**

SENATICs	
MESA DE ENTRADA	
EXP. N°	0401
FECHA	24-05-2018 HORA 13:39
RECIBIDO POR	<i>Luz Aracelli Vera</i>
FIRMA	<b>Lic. Luz Aracelli Vera</b> Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

NOTA P. N° 559

19 de abril de 2018

Ingeniera

**MIRIAN TERESITA PALACIOS FERREIRA, Presidente**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su Nota PR N° 239/2018, a través de la cual solicita informe referente a problemas de fraude en la base de datos de equipos móviles, por los cuales haya atravesado la empresa, específicamente con la suplantación o el intento de suplantación de identidad para la activación en líneas con modalidad pre pago y pos pago

Al respecto, le informo que COPACO S.A. **no dispone de equipos móviles de telefonía celular para la venta, ni vende servicios para equipos móviles de telefonía celular.** Con relación a los planes de Internet LTE y Línea Alta, los mismos son planes que se venden con aparatos telefónicos inalámbricos fijos y ruteadores fijos, salvo los modelos MIFI; LTE móviles que son comercializados por COPACO S.A. a los clientes. No se tienen reportes de problemas de fraude en la base de datos de equipos móviles, específicamente con la suplantación de identidad para la activación en líneas con modalidad pre pago y pos pago en el área comercial.

Atentamente,



**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.



NOTA P. N° 57124 de abril de 2018

Abogado  
**JOSÉ ENRIQUE GARCÍA**, Contralor  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente

De mi consideración

Me dirijo a usted, en respuesta a su Nota CGR N° 1128/2018, a efectos de remitir para los fines que correspondan, en forma impresa y en medio magnético, la nómina completa del plantel de empleados de COPACO S.A. del período comprendido desde el 14 de abril de 2014 (fecha de inicio del calendario de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas) hasta la fecha, elaborado por el Departamento Administración del Talento Humano de esta Compañía.

Atentamente



**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

Adjunto

- Documentaciones foliadas del 001 al 82.
- Un CD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE CGR N°	8051 HORA 14:20
CANTIDAD DE FOLIOS	81 (ochenta y uno)
ASUNCIÓN	24 ABR 2018
ENCARGADO/A	



NOTA P. N° 575

25 de abril de 2018

Doctor

**LUÍS ALBERTO SERVÍN BLAIRES, Ministro, Secretario Ejecutivo**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS  
Y REFUGIADOS CONNACIONALES - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la **Nota SR/SE/SG/DTICs N° 82/2018**, a efectos de informarle que el registro subterráneo ubicado en la calle 25 de mayo 1.091 casi Brasil, **no corresponde a COPACO S.A.**, conforme al relevamiento y verificación realizada por empleados de la División Proyectos de Planta Externa de la Gerencia de Planificación de esta Compañía.

Atentamente.



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Desarrollo para Repatriados  
y Refugiados Connacionales  
Ley N° 22763

MESA DE ENTRADA

N° 231/18

Fecha: 25/04/18

Firma: Alejandro Brocho

NOTA P. Nº 588 

30 de abril de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el marco del evento deportivo "**XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022**", declarado de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo, a realizarse del 23 de abril al 06 de mayo de 2022.

Para el efecto, esta Presidencia ha designado al Ingeniero **HELIO RAMÓN DUARTE RODAS** como representante oficial de COPACO S.A., ante el Comité Olímpico Paraguayo (COP) y la Secretaría Nacional de Deportes (SND), a fin de coadyuvar en la organización y coordinación con los demás representantes de cada Organismo involucrado, cuyos datos para contacto son [hduarte@copaco.com.py](mailto:hduarte@copaco.com.py) y 0961662555.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Don VÍCTOR MANUEL PECCI, Ministro-Secretario Ejecutivo**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**  
**E. S. D.**

	
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MESA DE TRABAJO	
HORA: 10:49	1189
02 MAY 2018	
Atm: Juli	
Adm: <i>Christina Bejarano</i>	



NOTA P. N° 588.A

27 - de abril de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a efectos de solicitar la interposición de sus buenos oficios para la concreción de la firma del "CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN" (o CDI), con el Gobierno de España, dicha petición se fundamenta en el hecho de que varias operadoras españolas, con las cuales COPACO S.A. intercambia servicios de telecomunicaciones, insisten en cobrar a nuestra Compañía en concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), y estaríamos exonerados de pagarlos solamente si el mencionado instrumento jurídico estuviere firmado.

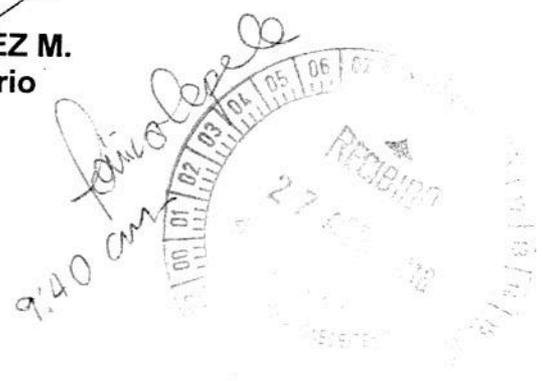
El Gobierno Español ha demostrado su interés en la firma de dicho Convenio, en ocasión de la reunión del Embajador de España y la Ministra de Hacienda de nuestro país, de acuerdo con la crónica periodística de fecha 6 de setiembre de 2017.

Por lo expuesto, y considerando que la firma del Convenio traería beneficios no solo para COPACO S.A. en particular, sino para el comercio de Paraguay en general, me permito solicitar al Señor Ministro las medidas necesarias a fin de continuar las negociaciones con el Gobierno Español para arribar a la firma de tan importante documento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

A SU EXCELENCIA  
Don ELADIO LOIZAGA, Ministro  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



NOTA P. N° 595

03 de mayo de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a efectos de poner a su conocimiento que estaré participando del Evento INTERNACIONAL TELECOMS WEEK (ITW) a llevarse a cabo en la Ciudad de Chicago, USA. Por lo expuesto, le informo, salvo instrucción contraria, que estaré ausente del país del 07 al 11 de mayo del año en curso.

Asimismo, le comunico que el Miembro del Directorio, Abg. Carlos María Santacruz - móvil 0961 342.100, quedará como Encargado de Despacho de la Presidencia durante mi ausencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**DON JUAN CARLOS LÓPEZ MOREIRA, Ministro Secretario**  
**SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**E.**

**S.**

**D.**

NOTA P. N° 605

04 de mayo de 2018

Ingeniero  
**VÍCTOR RAÚL ROMERO SOLÍS**, Presidente  
Administración Nacional de Electricidad - ANDE  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar la interposición de sus buenos oficios y autorizar la provisión, en carácter de préstamo, de un Transformador Trifásico de 45 KVA para la Caseta de COPACO S.A. de Pozo Colorado.

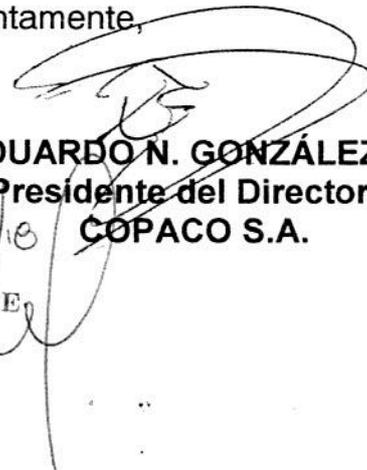
El pedido obedece a que el transformador que COPACO S.A. tenía en servicio en el mencionado sitio fue averiado por un accidente de tránsito, y la energía para los equipos de telecomunicaciones es proveída actualmente por un grupo generador.

Estos Equipos alojados en la Caseta mencionada permiten la provisión de servicios de Telefonía e Internet para el Chaco y como ruta de respaldo para Concepción y Pedro Juan Caballero. Asimismo, la cartera de clientes que pueden ser afectados por la eventual salida del servicio de los Equipos mencionados incluye a Entes del Estado, entre los cuales está la ANDE.

El periodo de préstamo solicitado es por 120 días calendario y solicitamos la disponibilidad inmediata del Transformador, si fuere posible, para disminuir el riesgo que corren los sistemas de telecomunicaciones de COPACO S.A. en la región antes mencionada; y garantizar que los servicios no se vean afectados; hasta tanto concluyan los trámites administrativos que conllevan la adquisición de un nuevo equipo, atendiendo las disposiciones legales vigentes para el efecto.

Atentamente,

Administración Nacional de Electricidad  
SECRETARIA GENERAL  
MESA DE ENTRADA  
Telef. N° 2172035

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
**COPACO S.A.**

Copia del Exp. SG/DSME/ 04936

Fecha: 03 MAY 2018

Firma: GUADALUPE AQUINO

NO VÁLIDO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA  
INFORMÁTICO DE ANDE



NOTA P. N° 623

10 de mayo de 2018

Arquitecta

**MARÍA CRISTINA ORTEGA DE HERREROS, Representante Legal**

CONSORCIO ICATECSI

Presente

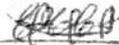
**Ref.:** Llamado MOPC 143/2015 – LPI de firmas consultoras para la realización del catastro y elaboración y ejecución del Plan de Acción Social para la liberación de la franja de dominio de las obras de duplicación de la calzada de las rutas 2 y 7.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la Nota de fecha 05 de abril de 2018, relacionada con los trabajos mencionados en la referencia, a efectos de remitirle para los fines que correspondan una fotocopia simple de la documentación solicitada que permita establecer la condición dominial para determinar los derechos indemnizatorios.

Atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

<b>RECIBI ORIGINAL</b>	
FIRMA:	
ACLARACION:	<u>Evelyn Cabrera</u>
C.I. <u>6.653.309</u>	FECHA: <u>10/05/18</u>

1- copia p/ Selvo

C/ocure  
GFE.

**COPACO**  
Comunicación  
en todo  
Sentido!

NOTA P. N° 526

10 de abril de 2018

Abogado  
**JOSÉ ENRIQUE GARCÍA, Contralor**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Presente

De mi consideración:

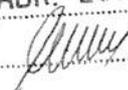
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitar la interposición de sus buenos oficios para que instructores de ese Ente Contralor puedan dictar un Curso de Capacitación dirigido a los integrantes del Equipo Técnico MECIP de Copaco S.A., con la finalidad de fortalecer y consolidar los conocimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno de la Compañía, referido a **NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP 2015**, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 377/2016.

Al respecto, para los fines pertinentes y coordinación entre ambas instituciones, se designan como nexos al Ing. RODRIGO FERREIRA con teléfonos (0961) 899.031, (0991) 738211 y al Ingeniero HUGO SUZUKI con teléfono (0961) 872722.

Atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

c.c. Gerencia de Gestión Empresarial y Regulación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE CGR N°: <b>7974</b>	HORA: <b>11:30</b>
CANTIDAD DE FOJAS: <b>2</b>	
ASUNCIÓN: <b>10 ABR 2018</b>	
ENCARGADO/A: 	

NOTA P. N° 489

26 de marzo de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta al Proyecto de Conectividad entre Paraguay y Brasil "**Estudo rede DWDM Ciudad del Este-Sao Paulo**" presentado por FURNAS, ITAIPÚ y la Red Académica Brasileira (RNP), al Grupo de Trabajo Interinstitucional de Paraguay y que fuera remitido a través del correo electrónico en fecha 15 de enero de 2018.

Al respecto, luego del análisis realizado por las áreas correspondientes de esta Compañía, le manifiesto el interés de COPACO S.A. de que el Gobierno Paraguayo participe en el señalado Proyecto, solicitando además continuar con las reuniones bilaterales para el desarrollo integral y acabado del mismo, atendiendo a que aún hay cuestiones importantes por definir entre las partes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Señor PABLO ESTEBAN BEDOYA, Ministro**  
**Dirección de Integración Física y Transporte Internacional**  
**Vice-Ministerio de Relaciones Económicas e Integración**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



*Handwritten:*  
26/03/18  
10:31



NOTA P. N° 487

26 de marzo de 2018

Comisario General Director  
**LUÍS CARLOS ROJAS ORTÍZ, Comandante**  
**COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL**  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar sus buenos oficios y autorizar el **COMISIONAMIENTO** del Sub Oficial Ayudante **MARCIAL ACOSTA MARTÍNEZ** con **CI. N° 5.858.975**, quien actualmente cumple funciones en la Unidad Agrupación Especializada de la Policía Nacional, para prestar servicios en el área de seguridad de COPACO S.A., hasta el 31 de diciembre de 2018.

Atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

<b>COMANDANCIA POLICIA NACIONAL</b>	
<b>MESA DE ENTRADA Y SALIDA</b>	
<b>A</b>	N° Exp.: <u>2639</u>
Recibido por:.....	a las: <u>10:15</u> Hs.
Nombre y Apellido: <b>MARCIAL ACOSTA MARTINEZ</b>	Sub Ofc: Sup: O.S.
Asunción.....da.....	de 20.....

**26 MAR. 2018**



NOTA P. N° 466

13 de marzo de 2018

**Excelentísima Señora Viceministra:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la **Nota V.M.S. N° 114/2018**, mediante la cual hace referencia a la campaña de prevención y control del DENGUE-ZIKA-CHIKUNGUNYA-FIEBRE AMARILLA, y solicita el apoyo de esta Compañía en la difusión de mensajes impresos en las facturas telefónicas de los usuarios de todo el país, durante los meses de febrero a mayo/2018.

Al respecto, le informo que se ha dado cumplimiento a lo solicitado, procediendo a través del Sistema BOSS la inclusión de mensajes impresos en las facturas de clientes, el siguiente epígrafe: ***“Elimina los criaderos de mosquitos en tu casa. 10 minutos hacen diferencia#Dengue#Zika#Chikungunya#FiebreAmarilla”***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Dra. MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK, Viceministra**  
**COORDINADORA GENERAL – COMITÉ TÉCNICO (EGI VECTORES)**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

Adjunto: Fotocopia de Factura Telefónica.

NOTA P. N° 422

07 de marzo de 2018

Abogado

**JOSÉ ENRIQUE GARCÍA**, Contralor  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente

De mi consideración

Me dirijo a usted, con relación a su Nota CGR N° 579/2018, a través de la cual comunica los alcances de la Resolución CGR N° 44/18, que establece una auditoria combinada a esta Compañía, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Al respecto, le comunico que ha sido designado por esta Presidencia como Nexa Oficial ante los auditores de ese Órgano Contralor a:

- **Sebastián Della Loggia** - Secretario Ejecutivo  
Contacto (0961) 732.289 / [sebasdella@copaco.com.py](mailto:sebasdella@copaco.com.py)

Asimismo, fueron designados para coadyuvar en la remisión de los informes conforme a los temas o aspectos que serán objetos de revisión a:

- **CP. Cristhian Vargas** - Gerente Administrativo Financiero  
Contacto (0962) 272.000 / [cvargas@copaco.com.py](mailto:cvargas@copaco.com.py)
- **Abg. María José Ibarra** - Gerente Operativo de Contrataciones  
Contacto (0961) 722.189 / [majoibarra@gmail.com](mailto:majoibarra@gmail.com)

Sin otro particular le saludo muy atentamente.



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

6206 11:40  
Alumno  
07 MAR. 2018

NOTA P. N° 398

27 de febrero de 2018

Señor  
**ELVIO R. BRIZUELA, Director**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Presente

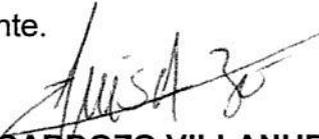
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la **Nota DGEP N° 19/2018**, a través de la cual hace referencia a la *"Elaboración de un Plan de Cuentas Contables Estandarizado y Unificado para las Empresas Públicas, y la Asistencia Técnica durante su implementación"* en el marco de las acciones llevadas adelante por el Consejo Nacional de Empresas Públicas, con el apoyo del BID. Asimismo hace extensiva una invitación para que representantes de esta Compañía participen de una reunión para la conformación de un equipo de trabajo el día 1 de marzo de 2018.

Al respecto, le informo que participarán de dicha reunión, como representantes de COPACO S.A.:

- **Lic. CRISTHIAN VARGAS – Gerente Administrativo Financiero**
- **Lic. GLADIS T. DE DUARTE – Jefa Departamento Contabilidad**

Atentamente.



**LUÍS A. CARDOZO VILLANUEVA**  
Encargado de Despacho  
Presidencia del Directorio

c.c. Afectados.



**Diana Falcón**  
Secretaría  
DGEP



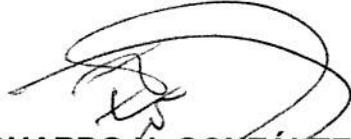
NOTA P. N° 384

20 de febrero de 2018

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a efectos de solicitarle respetuosamente una Audiencia para los Abogados ALCIDES ELIO VARGAS PIÑÁNEZ, miembro del Directorio y SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA, Gerente de Talento Humano, representantes de esta Compañía, a fin de tratar temas relacionados a las **Resoluciones MTESS N° 22/18 – Anexo I y MTESS N° 835/2016 – Anexo I**, emitidas por esa Cartera de Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Don GUILLERMO SOSA FLORES, Ministro**  
**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**E. S. D.**

---



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 258

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA - UNA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
**Presidente del Directorio.**  
**COPACO S.A.**



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 261

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
**Presidente del Directorio.**  
**COPACO S.A.**



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 264

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas)

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 267

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Asunción, Paraguay  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

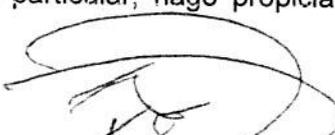
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales -- Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas -- Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 270

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
MINISTERIO PÚBLICO  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 273

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 278

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

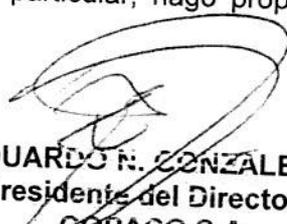
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 279

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

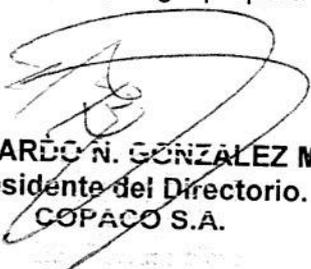
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 282

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

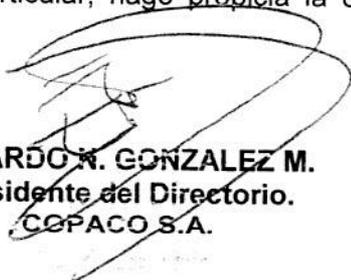
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo. Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 285

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

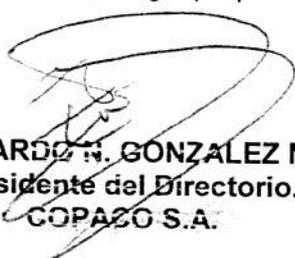
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO M. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 228

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665 003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO H. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 291

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 294

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CIUDAD DEL ESTE**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios. En la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 297

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

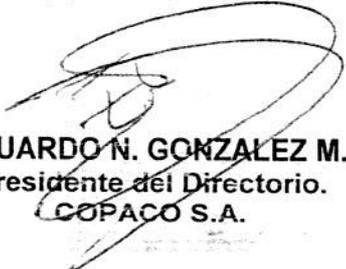
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 300

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

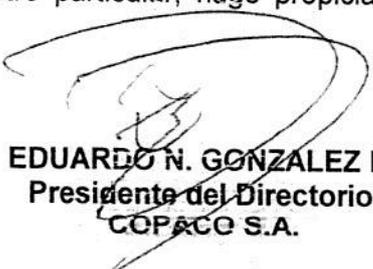
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 303

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 306

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 309

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.

**COPACO S.A.**



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 313

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 316

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Victor Haedo, 1er. Piso. a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.

**COPACO S.A.**



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 319

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA - UNA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 322

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL - UNA**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 325

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA NUCLEAR**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
**Presidente del Directorio.**  
**COPACO S.A.**



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 328

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 331

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUKU**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 334

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas)

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO R. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 337

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 340

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas)

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 343

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ANIMAL - MAG**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 346

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 349

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS**  
Asunción, Paraguay  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 352

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 355

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-233-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
SECRETARÍA DEL AMBIENTE  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas)

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 358

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

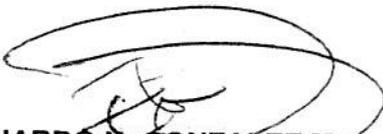
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios. en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular. hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 361

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Grai. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Asunción, Paraguay  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

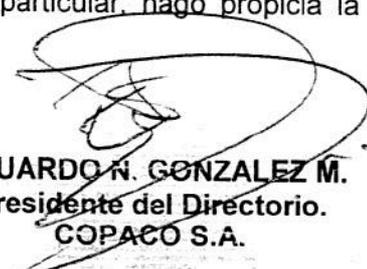
- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, L11 y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 364

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS Y CENSOS**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 357

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 370

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Asunción, Paraguay**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 373

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA**  
**Asunción, Paraguay**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P Nº: 377

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**  
Asunción, Paraguay  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.



**COPACO S.A.**

Compañía Paraguaya de  
Comunicaciones S.A.

NOTA P N°: 379

**COPACO S.A.**

Alberdi 531

Edif. Gral. Bernardino Caballero

Asunción-Paraguay

Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027

www.copaco.com.py

Asunción, 15 de febrero de 2018.

**SEÑORES**

**MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA**

Asunción, Paraguay

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informar que conforme a la aplicación de la Ley 5060/14 "DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE" la COPACO S.A. ha realizado los ajustes necesarios para la aplicación de bloqueo, suspensión y retiro de prestación de servicios, según se detalla a continuación:

- **SEGUNDA FACTURA EMITIDA: Factura Último Aviso.** Al vencimiento de la Factura Último Aviso, no se realizará el bloqueo de los servicios prestados, ni tampoco se debitará el recargo por mora.

- **TERCERA FACTURA EMITIDA: Factura de Liquidación.** Al vencimiento de la Factura de Liquidación, se procederá a la suspensión parcial del servicio de telefonía y el bloqueo de todos los servicios proveído con tarifa plana (Ejemplo: Internet ADSL, LTE y otros), se debitará recargo por mora correspondiente a la 1ra. y 2da. Factura impaga y se incluirán todos los cargos pendientes que los hubiere (Ejemplo: Provisión de equipos en cuotas).

- **CUARTA FACTURA EMITIDA: Factura de Retiro.** La misma vencerá 60 días desde la fecha de emisión de la misma, con bloqueo total de todos los servicios, en la cual también se incluirán penalizaciones en caso de que las hubiere por contratos con permanencia mínima, se debitará el recargo por mora de la 2da. y 3ra. Factura impaga. En tal efecto los recursos técnicos seguirán reservados hasta el vencimiento de la factura, por lo que en caso de ser abonada la totalidad de la deuda, los servicios se facturarán desde la fecha de emisión de la Factura de Retiro y en caso del vencimiento de la misma implicará la pérdida del derecho de Prestación del Servicio Telefónico y los demás servicios contratados, debiendo tramitar como una nueva conexión.

Así también, se informa que será indispensable presentar las documentaciones y/o informaciones del pago realizado al área Cuentas Oficiales – Departamento de Cobranzas, sito en Hernandarias y Víctor Haedo, 1er. Piso, a efectos de proceder a cancelar la deuda del servicio por el cual se abonó.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con nuestro Departamento Cuentas Corporativas – Gerencia Comercial a los teléfonos (021) 665-003, (021) 606-999, o al correo electrónico [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio.  
COPACO S.A.

NOTA P.D. N° 163

12 de febrero de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a su **Nota SAS N° 1425/2017**, a efectos de informar que el Directorio de COPACO S.A. ha autorizado la prórroga del comisionamiento de la **Lic. ANA BEATRIZ ARRÉLLAGA MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.347.818, para prestar servicios en esa Secretaría, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de agosto de 2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Lic. HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS, Ministro-Secretario Ejecutivo**  
**SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**E. S. D.**

NOTA P N° 133

6 de febrero de 2018

**Excelentísima Señora Ministra:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a su **NOTA SENAC N° 54/2018**, que se refiere al Decreto N° 43900/2015 por el cual se aprueba "El Plan Nacional de Prevención de la Corrupción", y en la instauración de Políticas Públicas de Transparencia y Anticorrupción impulsada por el Gobierno Nacional, por la cual su Secretaría realiza el monitoreo anual de los indicadores de cumplimiento del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción 2017.

Al respecto, le remito para los fines que correspondan la Matriz del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción para el año 2018, elaborada por la Unidad de Transparencia de COPACO S.A.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

A Su Excelencia

**MARÍA SOLEDAD QUIÑONEZ ASTIGARRAGA, Ministra Secretaria Ejecutiva  
SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

E. S. D.

Adjunto: Matriz del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción año 2018

Presidencia de la República del Paraguay	
Secretaría Nacional Anticorrupción	
SENAC	
Mesa de Entrada	
N° <u>62</u>	Fecha: <u>06-02-18</u> Hora: <u>13:54</u>
Entregado por: <u>Daniel Muñoz</u>	
C.I. N° <u>2563277</u>	Teléf.: <u>-</u>
Recibido: <u>Liliana Martinez</u>	
Firma: <u>M. Muñoz</u>	



NOTA P. N° 115

31 de enero de 2018

**Excelentísimo Señor Ministro:**

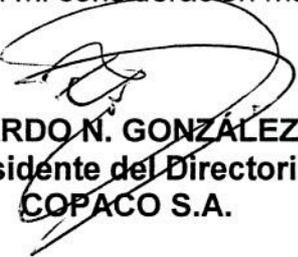
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la **Nota STP/S.E./N° 2066/2017**, a través de la cual solicita la designación de representantes de esta Compañía para formar parte del proceso de co-creación del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto Paraguay para el período de ejecución del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, en el marco de la alianza para el Gobierno Abierto.

Al respecto, le informo que han sido designados por parte de COPACO S.A.:

Abog. Blanca Vera de Oxilia boxilia@copaco.com.py (0961) 154.850

Ing. Sante E. Vallese V. svallese@copaco.com.py (0961) 815.164

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

**A SU EXCELENCIA**  
**Don JOSÉ MOLINAS VEGA, Ministro-Secretario Ejecutivo**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN**  
**DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**  
**E. S. D.**

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION	
N° Ent. S.T.P. <u>141</u>	Hora: <u>10:00</u>
Fecha Registro: <u>01-02-18</u>	
Recibido por: <u>[Signature]</u>	



NOTA P. N° 113

30 de enero de 2018

**Ingeniero**

**VICTOR RAUL ROMERO SOLIS, Presidente**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE**

Avda. España y Juan de Salazar

Asunción – Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitar la provisión en forma temporal de un transformador de 100 KVA. que será utilizado en la central telefónica de la ciudad de Concepción.

El presente pedido se realiza a los efectos de contar con el suministro de energía eléctrica, debido a que el equipo transformador de la Compañía existente en dicho sitio se encuentra dañado y que la reparación del mismo llevaría un tiempo aproximado de 30 días.

Atentamente

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
**COPACO S.A.**

c.c.: Gerencia Técnica. ✓  
Gerencia Comercial. ✓

Administración Nacional de Electricidad  
SECRETARIA GENERAL  
MESA DE ENTRADA  
Telef. N° 2172035

Copia del Exp. SG/DSME/ 01047 /18

Fecha: 30 ENE 2018 GUADALUPE

Firma: AQUINO

NO VÁLIDO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA  
INFORMÁTICO DE ANDE

NOTA P. N° 112

30 de enero de 2018

Ingeniera  
**MIRIAN TERESITA PALACIOS FERREIRA, Presidente**  
**Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL**  
Presente

Por la presente yo EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ, como Presidente del Directorio, en carácter de Declaración Jurada informo que la cantidad de abonados al 31 de diciembre de 2017 del servicio de cabledistribución de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. es de 5.764 (cinco mil setecientos sesenta y cuatro).



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
**COPACO S.A.**  
Teléfono: (021) 451.037





NOTA P. N° 32

25 de enero de 2018

Economista  
**LEA GIMÉNEZ, Presidenta**  
CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar la autorización pertinente para que el Directorio de COPACO S.A. pueda aprobar la contratación de la Lic. **ANA MARÍA DELGADO GAMARRA** con Cédula de Identidad Civil N° 3.445.832, para prestar servicios en el Departamento Desarrollo del Talento Humano de la Gerencia de Talento Humano de esta Compañía.

Lo solicitado se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 169 de la Ley N° 6.026/2018 que dice: "... Las Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado no podrá, realizar modificaciones al Anexo de Personal que impliquen incrementos presupuestarios en el presente Ejercicio Fiscal, sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) ...".

Asimismo, conforme a requerimientos de ese Consejo se remitirán las documentaciones e informaciones que considere para un mejor análisis de lo solicitado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.



*Gloria Acosta*



NOTA P. N° 91

25 de enero de 2018

Economista

**LEA GIMÉNEZ**, Presidenta

CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Consejo Nacional de Empresas Públicas, a fin de solicitar la autorización pertinente para que el Directorio de COPACO S.A. pueda aprobar la contratación de varias personas, para prestar servicios en diferentes dependencias de la Gerencia Técnica de esta Compañía, conforme se menciona a continuación:

**Departamento de Conmutación - División Operaciones Internacionales.**

Se requiere la contratación de:

N°	Nombres y Apellidos	C.I.C.	Horario	Función
1	Stefani Alicia Verruck Rivas	3.624.967	Mañana	Soporte Técnico e Instructor
2	Marcos Isaías Meza Ortiz	4.791.256	Mañana	
3	Juan David Godoy Benítez	4.428.381	Tarde	
4	Jose Manuel Colman Prieto	4.061.253	Tarde	
5	Cynthia Eliane Insaurralde Orue	4.799.254	Noche	Operador

Se requiere el concurso de los mismos a efectos de dar continuidad a las tareas de Operación y Mantenimiento de la Central Internacional de COPACO S.A., adquirida por medio de la Licitación 291884 - PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CENTRAL INTERNACIONAL DSDRI, con un costo de Gs. 10.184.000.000, conforme al Contrato N° 50/2015 "Actualización de la Central Internacional de COPACO S.A.", suscrito con la firma DC Ingeniería S.A.

Las personas cuyo concurso se requiere eran las responsables del servicio de Operación y Mantenimiento por parte de la firma DC Ingeniería (contrato actualmente vencido); por lo que las mismas tienen la experiencia y capacidad adquirida a lo largo de los 2 años que prestaron dicho soporte en la Compañía. Asimismo, atendiendo el tipo de labor que desenvolvían y a la interoperabilidad entre las plataformas, adquirieron conocimientos en centrales NGN; VOX CENTRE e IMS, lo que le da un valor agregado aún más importante a sus perfiles.

Cabe destacar que es altamente beneficioso para la Compañía, contratar a dichos personales, comparando con la contratación de una empresa para la prestación de los servicios de Operación y Mantenimiento de la Central Internacional a través de un proceso licitatorio.





Es importante mencionar que el concurso de dichas personas resulta altamente estratégico teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El personal de COPACO disponible en dicha área no adquirió todos los conocimientos suficientes para garantizar la normal operativa de la plataforma. Se tiene un plan de trabajo elaborado y en desarrollo que involucra capacitación mediante instrucción de los personales citados para la transferencia de conocimientos.
- La salida de personales técnicos antiguos de la División Operaciones Internacionales (jubilación, retiros, etc) diezmando la fuerza operativa del área.
- El ingreso de nuevos personales jóvenes al área, pero sin la experiencia suficiente, y que pueden ser capacitados a fin de asimilar y formar una camada renovada para el área.
- La inminente comercialización de los servicios de troncal SIP, la cual es necesario contar con un soporte técnico especializado a fin de garantizar el correcto funcionamiento.
- La concesión exclusiva de CONATEL a COPACO en términos llamadas telefónicas internacionales hasta el 2022, lo que eleva la responsabilidad de la compañía para con las otras operadoras debiendo contar con un soporte altamente especializado.

#### **Departamento de Gestión de Red IP - División IPTV**

Se requiere la contratación de:

Nº	Nombres y Apellidos	C.I.C.	Horario	Función
1	Rolando Ramón González Chena	4.375.495	Tarde	Gestión de Plataforma IPTV
2	Jorge Luis Ferreira Leguizamón	3.871.121	Mañana	
3	Nico Rustler González	4.076.988	Mañana	

Las mencionadas personas formaba parte de los técnicos contratados por la firma Sistema Integral de Telecomunicaciones (SITESA) que tenían a su cargo las tareas de Operación y Mantenimiento de la Plataforma de IPTV de COPACO S.A.; conforme al Contrato N° 11/2015 "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE IPTV, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

Dichos técnicos tienen la experiencia y capacidad adquirida durante la vigencia del contrato mencionado precedentemente (actualmente vencido). Asimismo, atendiendo lo delicado de la plataforma, en términos de cantidad y complejidad de equipos administrados, la escasez de repuestos y los factores externos (energía comercial, tormentas, calor extremo, etc.) resulta estratégico un continuo y especializado mantenimiento preventivo con personal idóneo a fin de garantizar la continuidad del servicio prestado.

Cabe destacar que es altamente beneficioso para la Compañía, contratar a dichos personales, comparando con la contratación de una empresa para la prestación de los servicios de Operación y Mantenimiento de la Plataforma de IPTV a través de un proceso licitatorio.



**Departamento de Gestión de Red IP - División Red IPUM (Soporte GPON)**

Se requiere la contratación de:

Nº	Nombres y Apellidos	C.I.C.	Horario	Función
1	Martin Alexander Giménez Ortellado	4.878.133	Mañana	Soporte Técnico para el Servicio GPON
2	Lourdes SantaCruz	4.183.481	Mañana	
3	Juan Gabriel Vera Burgo	4.603.720	Tarde	
4	Paola Leonor Cohler Ramírez	4.634.814	Tarde	

Los propuestos corresponden a personas que realizaron pasantía curricular supervisada en el área en cuestión, y a los cuales se le dedico tiempo y esfuerzo a fin de alcanzar un mínimo de conocimientos técnicos en el área, atendiendo la necesidad de elevar la fuerza operativa de la División, así como el crecimiento de la red IP con nuevos modelos de servicios prestados por la compañía como lo es el servicios de Internet - IPTV - VoIP sobre acceso vía fibra óptica GPON. Dicho servicio entró en modelo comercial en Setiembre del 2017 y a la fecha cuenta con unos 370 clientes activos y en crecimiento constante atendiendo la expansión proyectada a nivel nacional en este 2018.

Se debe mencionar que actualmente está en plena convocatoria la Licitación con ID N° 339500 - PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA (<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/339500-plan-nacional-banda-ancha-fibra-optica-1.html>), que prevé la habilitación de 504 puertos GPON, con una capacidad total de hasta 32.256 clientes. En ese sentido, a fin de acompañar el crecimiento de la red y la cartera de clientes es imperioso contar con la cantidad mínima necesaria para garantizar el soporte técnico a los clientes y técnicos instaladores, y poder de esa manera colaborar fuertemente con la expansión comercial estratégica que se pretende a nivel compañía.

La autorización solicitada se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 169 de la Ley N° 6.026/2018 que dice: "... Las Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado no podrá, realizar modificaciones al Anexo de Personal que impliquen incrementos presupuestarios en el presente Ejercicio Fiscal, sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) ...".

Asimismo, conforme a requerimientos de ese Consejo se remitirán las documentaciones e informaciones que considere para un mejor análisis de lo solicitado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
**Presidente del Directorio**  
**COPACO S.A.**

NOTA P. N° 86

24 de enero de 2018

Abogado  
**JOSÉ ENRIQUE GARCÍA AVALOS, Contralor**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a las **Notas CGR N° 3.060 y 3.059/2017**, recepcionadas en COPACO S.A. a través de los **Expedientes N°s 6130 y 6131/2017, respectivamente**, referente a los controles de vehículos del sector público realizados por ese Organismo Contralor, y que afectaran a los móviles **T-547** con chapa AVZ 410 el cual al momento de la verificación no contaba con el RASP pintado y **T-527** con chapa AXC 468 que al momento de la verificación no contaba con el RASP y el logotipo pintado.

En cumplimiento a lo requerido y a fin de subsanar la contravención señalada se procedió a la impresión del RASP y el logotipo a los móviles señalados, y a instruir a los responsables sobre la obligatoriedad del cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la Ley N° 704/95, las Resoluciones de la CGR N° 119/1996 y CGR N° 339/2002, en concordancia con el Reglamento de Uso de Vehículos vigente en COPACO S.A. de acuerdo al informe remitido por el Departamento de Transporte dependiente de la Subgerencia de Servicios Generales de esta Compañía.

Asimismo, se pone a conocimiento que los empleados **LILIO RUBEN PAREDES CENTURIÓN**, responsable de la camioneta marca VOLKSWAGEN con Chapa AVZ 410 y **JULIO CÉSAR GIMENEZ SÁNCHEZ** responsable de la camioneta marca CHEVROLET con Chapa AXC 468, han sido sancionados con medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Condiciones de Trabajo vigente en COPACO S.A.

Atentamente



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.

EXPEDIENTE N° 4026 1145  
CANTIDAD DE 3 totes  
ASUNCIÓN 24 ENE 2018  
ENCARGADO A 



NOTA P. N° 40

17 de enero de 2018

Doctor

**JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, Encargado de Despacho de Presidencia  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

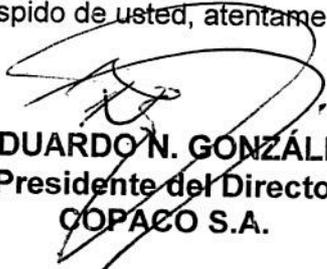
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado a través de su Nota PR N° 1599/2017, que guarda relación a las diligencias investigativas a la inscripción de la Señora MARÍA ESMELDA CABALLERO con C.I. N° 786.853, como asegurada dependiente de la patronal N° 0003-75-1470. KROPF PAREDES ENRIQUE MANUEL.

Al respecto se informa que el Señor ENRIQUE MANUEL KROPF PAREDES, con Cédula de Identidad N° 632.924, se registra como empleado de la División Capacitación y Motivación - Departamento de Desarrollo del Talento Humano – Gerencia de Talento Humano, desde el 02/08/2011. En cuanto a comisionamientos, nuestra División Registros y Legajos informa sobre los siguientes:

- Según Memorándum N° 71/DPDTH/17, se solicita su comisionamiento a la Oficina del Departamento Desarrollo del Talento Humano (Gerencia de Talento Humano) a partir del 20/10/17.
- Según Memorándum N° 509/GTH/17, se autoriza su comisionamiento a la Oficina del Departamento de Cobranzas (Gerencia Administrativa Financiera) a partir del 09/11/17.
- Según Memorándum N° 529/GTH/17, se informa la culminación de su comisionamiento a partir del 24/11/17; pasa del Departamento Cobranzas (Gerencia Administrativa Financiera) a la División Capacitación y Motivación – Departamento Desarrollo del Talento Humano (Gerencia de Talento Humano).

Sin otro particular me despido de usted, atentamente.

  
**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.



NOTA P. N° 39

17 de enero de 2018

Abogado  
**JOSÉ ENRIQUE GARCÍA AVALOS, Contralor**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la **Nota CGR N° 3452/2017**, recepcionada en COPACO S.A. a través del **Expediente N° 03/2018**, que guarda relación con las Notas CGR Nros. 2.364, 3.127 y 4.176/16, referente a los controles de vehículos del sector público realizados por ese Organismo Contralor, y que afectara a tres vehículos de esta Compañía.

Al respecto, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la recepción de las Notas CGR Nros. 2.364/16, 3.127/16 y 4.176/16 en la División Parque Automotor y debido a la falta de respuesta por parte del entonces titular de dicha dependencia, se dispondrá la instrucción de un Sumario Administrativo al empleado que se desempeñaba en dicho cargo, a efectos de investigar la irregularidad derivada del incumplimiento de la comunicación relacionada a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, que involucra a móviles de COPACO S.A., a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso aplicar las sanciones disciplinarias pertinentes.

Por otro lado, se informa que a través de la **Gerencia de Talento Humano se han tomado los recaudos necesarios para el cumplimiento efectivo del "REGLAMENTO DEL USO DE VEHICULOS, EQUIPOS, DEMAS UTILITARIOS Y USO DE COMBUSTIBLE DE COPACO S.A."** de manera a subsanar las contravenciones señaladas por la Contraloría General de la República, las cuales serán comunicadas en la brevedad posible.

Asimismo se han ejecutado las siguientes acciones:

- A través de la Circular N° 02/GTH/2016, se ha impartido instrucciones sobre el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para la circulación o traslado de vehículos de la Compañía.
- Por intermedio del MEMORÁNDUM N° 230/GTH/16, **se ha sugerido que a través de la Presidencia se instruya a todas las dependencias de la Compañía que tienen a su cargo Móviles de COPACO S.A., sobre la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, dando origen a la INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N° 42 P. /16.**
- Se ha elaborado el PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, tramitado por Expediente N° 5870/16, aprobado por el Directorio según Acta N° 40 de fecha 12/10/16.
- Se ha emitido la Circular N° 25/GTH/2017, con el fin de recordar la plena vigencia del **REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS, DEMÁS UTILITARIOS Y USO DE COMBUSTIBLE DE COPACO S.A.**, en particular respecto a los documentos que deben ser otorgados a los empleados designados para conducirlos.

NOTA P. N° 01

02 de enero de 2018

Economista

**ELVIO RAMÓN BRIZUELA BORDÓN**, Director General  
Dirección General de Empresas Públicas  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Consejo Nacional de Empresas Públicas, a efectos de comunicarles que en fecha 28 de diciembre del año 2017 fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a Licitación Pública Nacional para el "PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA" – PRIMERA FASE – AD REFERÉNDUM 2018, por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica.

El mencionado llamado es parte del compromiso asumido ante el Consejo Nacional de Empresas Públicas, conforme fuera presentado en sesión de fecha 07/085/2017 – Acta N° 57/2017; y el mismo será financiado con los fondos mencionados en su Nota DGEP N° 230/2017.

Se adjuntan documentos del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente



**EDUARDO N. GONZALEZ M.**  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.



*Diana Falcón*  
Secretaría  
D.G.E.P.